

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631400000167641

Ciudad, 21 de septiembre de 2026

Hermana:

MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR

Representante Legal

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Modalidad Apoyo Psicológico Especializado.

Correo electrónico: direccion@hogarsantaclara.org

coordinacionapoyopsicologico@hogarsantaclara.org

Asunto: Invitación cerrada a celebrar contrato de aporte en el servicio complementario Apoyo Psicológico Especializado

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención al Memorando con radicado 202620000000125953 del quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), con asunto: *"Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026"*, emitido por las Direcciones de Protección Especial y de Contratación de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y, en consideración a:

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- fue creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de

20112; actualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 20233 y en el Decreto 1074 de 2023.

2. La entidad tiene por objeto general propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos, conforme lo establece el Decreto 1137 de 1995 en concordancia con la Ley 7 de 1979.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, encargado junto con otras entidades del Estado, de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual se define como el conjunto de acciones que el Estado desarrolla para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y fortalecimiento familiar, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. En ese orden, el ICBF celebra para el cumplimiento de su misionalidad, contratos bajo el régimen especial de aporte, encontrándose en todo caso, sometidos a los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, así como a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés, previstos en la Ley y en Manual de Contratación

Ahora bien, en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

- a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7 del 16 de diciembre de 2025; en especial los artículos 6, 35 y 36

“ARTÍCULO 6. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF por la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar, podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el Instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la

institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación. Así mismo, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte de que trata el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, sólo cuando no sea posible la suscripción con instituciones sin ánimo de lucro, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer,

de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

*b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
(...)”*

Con fundamento en lo anterior y ante la necesidad de contratar servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Regional Antioquia del ICBF se permite realizarle invitación cerrada para contratar, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Objeto contractual:

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2. Modalidad, número de cupos a contratar y valor cupo mes:

Las modalidades y el número de cupos para contratar, así como el valor mensual por cada cupo utilizado en su totalidad para cada una de las modalidades es el siguiente:

Tabla 1

Contrato de Aportes prestación del servicio de atención en las modalidades del sistema restablecimiento de derechos

MODALIDAD	N° DE CUPOS A CONTRATAR	VALOR CUPO 2026	VALOR TOTAL CONTRATAR PARA
APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	216	\$ 399.535	\$ 172.599.120

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas – Dirección Regional Antioquia.

Nota 1: Se precisa que el reconocimiento del costo fijo correspondiente a cupos no ejecutados se encuentra regulado para todas las modalidades en el acápite de la forma de desembolso.

Nota 2: Los anteriores recursos se encuentran disponibles en el presupuesto Regional para la presente vigencia mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. Plazo del contrato:

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo para la ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 30 de noviembre de 2026.

4. Lugar de ejecución:

El servicio será prestado en el lugar habilitado para ello, tal y como se establece en las licencias de funcionamiento otorgadas y los estudios previos.

Nota: La licencia de funcionamiento deberá estar vigente durante toda la ejecución contractual.

Domicilio contractual: Para el presente trámite contractual se establece la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

5. Documentos previos y obligaciones específicas y generales de la entidad administradora del servicio:

Deberán ser consultados en los documentos que se anexan.

6. Criterios de verificación:

Los requisitos para contratar se verificarán conforme lo establecido en el Anexo No. 1 al Memorando con radicado 202620000000125953 del quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), el cual se encuentra adjunto a la presente invitación, debiéndose allegar para el efecto la documentación allí relacionada.

7. Cronograma del proceso precontractual:

Se establece para la gestión contractual el siguiente cronograma:

Tabla 2
Cronograma de actividades.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/MEDIO DE COMUNICACIÓN
ENVÍO DE LA INVITACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE 2026	Correo Electrónico: ledy.hernandez@icbf.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 02:00 PM.	Correo Electrónico: ledy.hernandez@icbf.gov.co
PLAZO PARA DAR RESPUESTA POR PARTE DEL ICBF A LAS OBSERVACIONES, ADENDAS, E INVITACIÓN DEFINITIVA SI HUBIERE LUGAR.	HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 AM.	Correo Electrónico: ledy.hernandez@icbf.gov.co
PLAZO FINAL PARA LA ACEPTACIÓN DE INVITACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL OPERADOR	DESDE EL 22 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 01:00 PM.	Correo Electrónico: ledy.hernandez@icbf.gov.co
PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 04:00 PM.	Correo Electrónico: ledy.hernandez@icbf.gov.co

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas - Dirección Regional Antioquia.

Todas las actuaciones de este proceso se realizarán vía correo electrónico, por tanto, las comunicaciones remitidas por su entidad serán recepcionadas por medio

de los siguientes correos electrónicos: Yeni.Diaz@icbf.gov.co y ledy.hernandez@icbf.gov.co

Se resalta que, la presente invitación no genera obligación alguna frente a la suscripción del contrato de aporte con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, toda vez que, ésta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional Antioquia, para determinar la pertinencia de suscribir o no el correspondiente contrato de acuerdo con los criterios de verificación antes mencionados.

Igualmente, de detectarse algún error antes del perfeccionamiento del contrato o de considerarse por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que, por necesidad en la prestación del servicio, deba realizarse alguna modificación al número de cupos, y por tanto, al recurso destinado para la oferta mientras esté en desarrollo el presente proceso precontractual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, realizará los ajustes a que diere lugar, los cuales se le informaran oportunamente.

De ser de su interés la propuesta antes descrita, le solicito respetuosamente manifestar su decisión al correo electrónico: Yeni.Diaz@icbf.gov.co y ledy.hernandez@icbf.gov.co.

Atentamente,



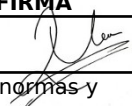
Yeni Lili Díaz Osorio

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Regional Antioquia ICBF

Anexos:

1. Memorando 202620000000125953 del quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026)
2. Estudio del sector
3. Ficha técnica
4. Clausulado General

5. ANEXO 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR
6. ANEXO 5- FORMAS DE DESEMBOLSO
7. Lista de Chequeo.
8. 16. MANIFESTACION DE INTERES
9. 17.8 PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
10. 17.9 FORMATO DE DELARACIONES
11. 19.4 CARTA DE COMPROMISO
12. 19.6 TALENTO HUMANO

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Ledy Marcela Hernandez Acevedo - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas - Abogada	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		